



RESOLUCIÓN No. 329

(14/08/2020)

“Por la cual se adoptan medidas para el levantamiento parcial de suspensión de términos de las actuaciones administrativas que se adelantan en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 2126 de 2012, los Decretos 1208 y 1272 de 2019, el Acuerdo 009 del 30 de octubre de 2012 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional con ocasión al coronavirus COVID – 19 hasta el 31 de mayo de 2020 y que mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 se prorrogó dicha emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que el artículo 3° de la Resolución No. 153 del 17 de marzo de 2020, *“Por la cual se suspende el servicio al público en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como medida de contingencia por COVID – 19”*, estableció la suspensión de los términos dentro de los procesos sancionatorios, disciplinarios, coactivos, peticiones y demás actuaciones administrativas que adelanta el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, de conformidad con la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el artículo 6° del Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas(...)”* establece que la suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, de conformidad con el análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

Que después de realizar un análisis detallado de las actuaciones administrativas que adelanta el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado se pudo identificar que existen las herramientas tecnológicas que posibilitan el desarrollo virtual de algunas de ellas, para dar continuidad a la prestación del servicio protegiendo a los funcionarios, contratistas y al público en general, en el marco de las medidas que adopte el Gobierno Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN No. 329

(14/08/2020)

“Por la cual se adoptan medidas para el levantamiento parcial de suspensión de términos de las actuaciones administrativas que se adelantan en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Levantamiento parcial de suspensión de términos: Reanudar los términos correspondientes a Procedimientos Administrativos Sancionatorios, Procesos Disciplinarios, Peticiones y demás Actuaciones Administrativas que se adelantan por parte del Archivo General de la Nación suspendidos mediante la Resolución No. 153 del 17 de marzo de 2020, a partir del 18 de agosto del 2020.

PARÁGRAFO 1°. Las anteriores actuaciones administrativas se adelantarán de forma virtual a partir del uso de las tecnologías de la información y las Telecomunicaciones – TIC.

PARÁGRAFO 2°. En el evento en que sea necesaria la prestación del servicio de manera presencial, los funcionarios y contratistas del Archivo General de la Nación deberán dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad adoptado por la Entidad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.

ARTÍCULO 2°. Notificaciones y comunicaciones: La notificación o comunicación de los actos administrativos que se emitan dentro de las actuaciones administrativas que se reanudan, se hará de manera electrónica siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 4° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Las notificaciones y comunicaciones se efectuarán únicamente mediante el correo electrónico contacto@archivogeneral.gov.co.

ARTÍCULO 3°. Continuidad de la suspensión de términos: Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se mantendrán suspendidos los términos de las siguientes actuaciones administrativas, teniendo en cuenta que no es posible su ejecución de manera virtual:

- a) Procedimientos de cobro coactivo.
- b) Visitas de inspección presenciales adelantadas por el Grupo de Inspección y Vigilancia del Archivo General de la Nación.





RESOLUCIÓN No. 329

(14/08/2020)

“Por la cual se adoptan medidas para el levantamiento parcial de suspensión de términos de las actuaciones administrativas que se adelantan en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”

PARÁGRAFO. Las demás actuaciones administrativas que se adelantan al interior del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado se encuentran sometidas al levantamiento de suspensión de términos dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Suspensión atención presencial: Mientras continúe la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, seguirá suspendida la atención presencial a los ciudadanos en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, priorizando para ello la recepción de solicitudes y consultas a través, de medios digitales dispuestos por el Entidad:

1. Las solicitudes y consultas respecto de diferentes trámites que los ciudadanos deban adelantar en la Entidad deben ser enviadas al correo electrónico contacto@archivogeneral.gov.co, siendo este el canal de respuesta ante las mismas.
2. Para realizar consultas de los fondos documentales, el AGN cuenta con el siguiente enlace: <http://consulta.archivogeneral.gov.co/ConsultaWeb/>.
3. El AGN cuenta con un chat en línea que se encuentra en el portal web de la Entidad www.archivogeneral.gov.co, con el fin de resolver inquietudes respecto a diversos temas de interés, el cual será atendido dentro de la franja comprendida entre las 08:00 a.m. y las 05:00 p.m.

ARTÍCULO 5°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 153 del 17 de marzo de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14/08/2020

ENRIQUE SERRANO LÓPEZ
Director General.

Proyectó: Angie Carolina Hernández Mejía – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Rossanna Milena Pinedo Ponce – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Alejandro Carrasquilla Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
María Alejandra Suárez Chocontá – Coordinadora de Gestión Humana.
Mónica Elizabeth Castiblanco Monroy – Asesora Dirección General.
Andrea Paola Sandra Beatriz Prieto Mosquera – Secretaria General
Archivado en: Serie resoluciones - Secretaría General.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos.

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019

Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2020-03-17 V:9 GDO-FO-01



La cultura
es de todos

Mincultura